

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE MARZO DE 2025.

Hora de celebración: 10:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Albánchez

Tipo de Sesión: **ORDINARIA** Convocatoria: **PRIMERA**

Señores/as Asistentes:

Sr. Alcalde – Presidente:

DON AMADOR LOPEZ PARDO

Señores/as Concejales/as:

- Doña M^a Isabel Morcillo Serrano
- Don Steven Conway
- Doña Rosa Carrique Cortés que se incorpora en el cuarto punto del orden del día.

No asiste:

- Doña Ana Isabel Padilla Sáez
- Don Estefanía Ibañez Garcia

Secretaria Interventora

- Doña Alicia Muñoz Fernández.

- En la villa de Albánchez siendo las diez horas del día 27 de Marzo de 2025, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Sres./as. Concejales/as arriba relacionados/as. No asiste el concejal del grupo de Ciudadanos Doña Ana Isabel Padilla y Sáez y Doña Estefanía Ibañez Garcia por motivos debidamente justificados.

La sesión se celebra bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos/as por mí, Alicia Muñoz Fernández, en calidad de Secretaria-Interventora, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, según se expresa en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 ROFyRJ, la Presidencia preguntó si algunos/as de los/as Sres. /as concejales/as presentes tenían que formular alguna observación al borrador del acta de la última sesión celebrada que son:

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06
Observaciones		Página	1/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- la sesión ordinaria de 21 de Diciembre de 2024

Sin que se hiciera ninguna observación, se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior quedando aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes de los siete que componen legalmente la Corporación, determinándose su transcripción al libro de actas.

2.- ELECCION DEL JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Considerando que según comunicado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, ha cumplido el mandato de cuatro años en fecha del cargo del juez de paz titular.

Considerando que con fecha 8 de enero se remite al Juzgado de Instrucción de Purchena y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha 13 de Enero de 2025, nº7, el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albánchez, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular en el Municipio de Albánchez. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Considerando que con fecha 3 de febrero de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, presentándose 5 solicitudes:

- M.M.M
- C.A.M
- F.M.B
- M.E.M.D
- A.G.M

Sometiéndose dichas solicitudes a la deliberación de los miembros del pleno, procediendo a la votación con el siguiente resultado:

- M.M.M: 0 votos
- C.A.M:4 votos
- F.M.B: 0 votos
- M.E.M.D: 0 votos
- A.G.M: 0 votos

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a D. Doña Consolación Aliaga Molina con DNI n.º 75.****8M ,como Juez de Paz Titular, en paro, actualmente es la Juez de Paz sustituta, domiciliada en Barriada Los Llanos 34, de Albánchez, Almería, como Juez de Paz titular .

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06
Observaciones		Página	2/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Purchena, Almería, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Se somete a votación, con el resultado de cuatro votos a favor, (3del grupo PP y 1 del grupo Psoe) por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por unanimidad de los miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación.

3.- APROBACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Se da cuenta del Modelo de acuerdo de encomienda de gestión que se transcribe a continuación:

MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

E X P O N E N

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía. La Diputación Provincial de Almería se adhiere al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Addenda de adhesión de fecha 4 de octubre de 2004.

Segundo.- Dicho Convenio fue novado mediante sucesivas Addendas, en concreto la de 22 de julio de 2011 que permite a las Diputaciones Provinciales ejercer para los Ayuntamientos de su provincia el trámite de solicitud de emisión, suspensión,

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06
Observaciones		Página	3/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cancelación de suspensión y revocación de los certificados electrónicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica, servidor seguro y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de las Administraciones Públicas” o “certificados AP”.

Tercero.- El 28 de diciembre de 2021 la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía firma un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con la empresa FIRMAPROFESIONAL, S.A. como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.

Para seguir utilizando los servicios que ofrecía el Convenio que ahora ha finalizado, Diputación Provincial de Almería necesita aceptar el contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. que fue la empresa adjudicataria.

Mediante el Decreto nº 494/2022 del Sr. Presidente de 16 de marzo de 2022 se acepta el nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. y el correspondiente Anexo referente al Tratamiento de Datos Personales.

Cuarto.- En fecha 15 de diciembre de 2023, la Agencia Digital de Andalucía comunica, mediante email, la finalización del contrato con Firmaprofesional con fecha 27 de diciembre y la formalización de uno nuevo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.). En esa misma fecha se publican instrucciones en la web soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, contemplándose que las Entidades distintas de la Junta de Andalucía deben solicitar la adhesión al encargo realizado por la Junta a la FNMT-RCM para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Mediante el Decreto nº 22/2024 del Sr. Presidente de 4 de enero de 2024 se acepta el nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.).

En el futuro la empresa podrá variar si la Junta de Andalucía elige otro prestador de servicios de certificación electrónica.

Quinto.- El Prestador Cualificado de Servicios Electrónicos de Confianza (QTSP - Qualified Trust Service Provider) deberá estar incluido en las Listas de Servicios de Confianza (TSL), tanto para el ámbito de España como para el ámbito de la Unión Europea, y sus servicios de certificación estarán sometidos a la supervisión por parte del organismo de control español. Estas listas se mantienen continuamente actualizadas y se pueden consultar en los sitios Web de los organismos reguladores establecidos en cada ámbito de actuación.

Asimismo deberá cumplir las exigencias legales en lo que se refiere al proceso de identificación de un firmante o titular del certificado (persona identificada por un certificado electrónico).

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	4/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Estas exigencias vienen determinadas por la legislación vigente del sector, siendo las dos principales normas de aplicación las siguientes:

- Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (Reglamento eIDAS).
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Las condiciones técnicas bajo las cuales el Prestador Cualificado de Servicios Electrónicos de Confianza presta sus servicios estarán determinadas en los documentos que hayan sido previamente homologados por el organismo supervisor (sujeto a variaciones por razones de adaptación a la normativa o de imposición del supervisor).

Sexto.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Séptimo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados de las Administración Públicas o certificados AP.

Octavo.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula las encomiendas de gestión y establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Albánchez a la Diputación Provincial de Almería, de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión,

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	5/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cancelación de la suspensión y revocación de certificados de las Administraciones Públicas o certificados AP.

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente por la Red Provincial de conformidad con las condiciones establecidas en el Servicio de encomienda de gestión de certificados AP, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a quien preste en ese preciso momento los servicios de certificación electrónica para la Junta de Andalucía.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.

Novena - El presente Acuerdo quedará extinguido si la Junta de Andalucía deja de financiar los certificados objeto del mismo.

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	6/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ACUERDA

1º) *Aprobar la encomienda de gestión*

2º) *Facultar al Alcalde para la adopción de los acuerdos y resoluciones que para ello sea necesario..”*

Se somete a votación, con el resultado de 4votos a favor por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los que componen legalmente la Corporación.

4.- APROBACIÓN FIRMA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

Que el Ayuntamiento de Albánchez, quiere firmar el Convenio Interadministrativo de Delegación de Competencias entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Albánchez para la Ejecución Conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario, y para ello,

ACUERDA

1º.- *La extinción por mutuo acuerdo del convenio actual, que continuará vigente hasta la fecha de firma del nuevo convenio.*

2º.- *Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario.*

3º.- *Aprobación del nuevo convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario.*

4º.- *En aras a criterios de celeridad y eficacia, Delegar en el Sr. Alcalde la competencia para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar con cargo al PFEA.*

El modelo de convenio se adjunta a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06
Observaciones		Página	7/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE ... PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo

34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de ..., D. ..., en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen, asimismo:

El Secretario General de esta Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, y el Secretario del Ayuntamiento de ..., D., que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente y en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- En los términos previstos en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, el Estado ha asumido la financiación de los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en aquellas obras de interés general y social promovidas por Administraciones locales relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

Segundo.- Mediante la Resolución de fecha 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el art. 63.1.1º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se atribuyen a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, lo que incluye, en todo caso, las políticas activas de

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06
Observaciones		Página	8/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



empleo. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía, ha asumido su participación en la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Cuarto.- El Municipio está facultado para promover obras y servicios en el ámbito competencial previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta competencia puede ser delegada en la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, sin que por ello se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Y específicamente, el artículo 83 de esta ley dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias

Quinto.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la LRBRL, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Por tanto, puede asumir la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en el correspondiente ámbito local por delegación del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 10, 62 y 83 de la ya mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Séxto.- Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del PFEA, deben cumplir la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Septimo.- A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Por su parte la Ley de Autonomía Local de Andalucía, permite además la delegación entre entidades locales, sin establecer una regulación específica ni en cuanto a forma ni a plazos, por lo que será de aplicación en esta materia la ya citada Ley 7/1985 de 2 de abril. El art. 7 de la ley de Bases del Régimen Local, dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, y con sujeción a las reglas establecidas en el art.

27. Entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	9/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por ello, se establece un plazo de vigencia de este convenio de 5 años, en los términos expuestos en la estipulación séptima. por aplicación analógica del citado artículo 27, al no existir en la normativa local un plazo específico para la delegación de competencias entre las Entidades locales.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de ..., ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionar y ejecutar obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, delega en la Diputación Provincial de Almería, la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas, en los términos que se concretan en este convenio.

De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local, para la ejecución de las obras que, acogiéndose al Programa de Empleo Agrario, respondan a las necesidades de desarrollo del medio rural.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo

6.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Diputación Provincial de Almería asume la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo para el municipio de ..., adoptando junto con el Ayuntamiento la posición de Administraciones Locales promotoras del mismo ante la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo cual recibirá los fondos procedentes de estas Administraciones públicas para la gestión de este programa.

A estos efectos se compromete a:

1. Elaborar los proyectos de obras y memorias valoradas, que se presentarán anualmente ante la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en los plazos de convocatorias que se establezcan, a propuesta y previa aprobación por el Ayuntamiento de dichos proyectos de obras o servicios.

2. Presentar como entidad solicitante, ante la Dirección Provincial del SEPE, los proyectos y memorias, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 17 de abril de 2024, así como en las normas que la sustituyan o desarrollen.

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	10/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Aprobar los proyectos y memorias de las que el SEPE haya dictado Resolución de concesión.

4. La redacción de los Documentos de Gestión Preventiva de las obras de construcción y las Evaluaciones de Riesgos de los servicios y su presentación ante la Autoridad Laboral.

5. La Dirección Facultativa (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras y servicios, salvo en los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios deseen asumir dicha Dirección por disponer de Técnico Municipal o porque así se estime conveniente.

6. Realizar la solicitud de ofertas de empleo al SAE, de conformidad con la petición de los Ayuntamientos y contratar los trabajadores necesarios para la ejecución de dichas obras.

7. Realizar el pago de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, con cargo a las transferencias que a tales efectos le realice la Administración General del Estado y los Ayuntamientos beneficiarios.

8. Justificar ante la Dirección Provincial del SEPE la correcta aplicación de los fondos, en los términos exigidos en la Instrucción Novena de la Resolución de 17 de abril de 2024 y en la correspondiente convocatoria, así como en las normas que las sustituyan o desarrollen.

9. Gestionará la subvención que la Junta de Andalucía concede a la Diputación de Almería para la financiación de los materiales necesarios para las obras y servicios previstos en el PFEA, y transferirá a los Ayuntamientos los fondos para su ejecución.

10. A la finalización de las obras, se realizará la correspondiente entrega de las mismas al Ayuntamiento.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Aportar en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de la subvención, tramitando con celeridad, la documentación solicitada por las distintas Administraciones partícipes en el programa, por lo que se deberá remitir a esta Diputación Provincial, la documentación requerida en cada convocatoria, en los plazos que se establezcan en la misma, entre otros:

- a. Solicitudes de redacción de Memorias Valoradas.
- b. Propuesta de solicitud de Ofertas de Empleo para la contratación de trabajadores.
- c. Comunicación de incapacidades temporales, partes de incidencias y justificación de entrega de los equipos de protección individual: Se remitirán el primer día laborable siguiente a la finalización del contrato y al

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	11/27	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

finalizar el mes correspondiente, en los casos de continuación de la contratación.

d. Remisión de los contratos firmados por los trabajadores, antes de la finalización de la contratación.

e. Realizar y remitir el control horario, comunicando cualquier incidencia el mismo día que se produzca. Este control se enviará a Diputación cuando el contrato de trabajo finalice.

2. Aprobar los proyectos de obras/servicios a ejecutar con cargo al PFEA anual, con los efectos previstos en el artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como los Documentos de Gestión Preventiva de las obras de construcción.

3. Aprobar la aportación municipal, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención a solicitar al SEPE, que se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, así como las diferencias generadas y no subvencionadas por la entrada en vigor de nuevos convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. Dicho ingreso deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del año de inicio del PFEA.

Se faculta a la Diputación de Almería, para que efectúe las oportunas compensaciones por la vía del artículo 109 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si transcurrido el plazo señalado, los correspondientes ingresos no se hubiesen hecho efectivos.

4. El Ayuntamiento certificará la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras/servicios y tramitará las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial, indicando:

a. Que los citados proyectos son de interés general y social para este municipio, siendo de competencia de las Corporaciones Locales, según lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, se certifica la disponibilidad municipal de los terrenos y bienes inmuebles (titularidad, autorizaciones, y/o permiso de la Administración Pública titular) para poder actuar en los mismos”.

b. Asimismo, se deberá presentar certificado emitido por el Sr. Secretario conforme a la Instrucción tercera, apartado segundo, letra g) de la Resolución de 17 de abril de 2024 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a los efectos de solicitar subvención: Dichas obras/servicios no producen efecto de sustitución de empleo por tene carácter habitual en la corporación.

c. Aportará los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto a la fecha de solicitud, como a la fecha de realización del pago de la subvención.

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	12/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Pondrá a disposición de la ejecución de las obras, los medios humanos, materiales e infraestructura municipal previstas en los correspondientes proyectos.

a. Designando un Encargado de obra, responsable frente a la Diputación de la ejecución de la misma.

b. Nombrando a la Dirección Facultativa en los Ayuntamientos que, disponiendo de Técnico municipal, lo estimen conveniente

6. Cumplirá estrictamente las directrices dadas en el ejercicio de su actuación por la Dirección Facultativa de la Obra, así como por el Coordinador de Seguridad y Salud que se nombre.

7. La compra de materiales por el Ayuntamiento deberá respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Justificará la subvención de materiales en los términos y plazos que se establezcan anualmente en la normativa reguladora y en el acuerdo de financiación de materiales que adopte la Diputación.

Los fondos no justificados se reintegrarán en las arcas provinciales una vez adoptado el acuerdo de liquidación correspondiente.

9. Finalizada la obra y firmada el acta de entrega por las partes, el Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de la obra y la pondrá en servicio.

10. El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que en la ejecución de la obra se puedan producir a terceros, tanto como consecuencia de su propia gestión, como por el incumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, será responsable de los daños causados a trabajadores y bienes, cuando los mismos deriven de órdenes dadas directamente por el Ayuntamiento para la realización de actuaciones no contempladas en los proyectos aprobados.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pagos que corresponden a las Administraciones firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades que dejen de aportar en los plazos que le corresponden. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación, cuando pretenda

ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos de aportación.

SEXTA: MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de cualquiera de las cláusulas de este convenio, requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	13/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como duración un periodo mínimo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el art. 27,1 de la LRBRL. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto de ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), se podrá prorrogar mediante acuerdo unánime de ambas partes por un periodo de 4 años.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. El convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse aprobado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los términos expuestos en la cláusula siguiente.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa prevista legalmente.
2. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	14/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se firma Adenda al presente convenio en la que la Diputación de Almería es la encargada de tratamiento de los datos personales, siendo el Ayuntamiento de , responsable de los mismos.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHnxBlvZhDyKeInyQKvdvw%3D%3D>

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Nota: se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de en sesión ordinaria celebrada en fecha y por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria celebrada el día .

Se somete a votación, con el resultado de 4 votos a favor (3 del grupo Partido Popular y 1 del grupo PSOE) por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los que componen legalmente la Corporación

5.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA REMITIDA POR EL INE DE LA RELACIÓN DE LAS UNIDADES POBLACIONALES

Se aprueba la documentación remitida por el INE y que se anexa al final del Acta y, que consta de :

- Nomenclator final propuesto, Nomenclator alfanúmerico original 2023 y Resumen de entidades modificadas
- Planos Nomenclator

ACUERDA

1º) *Aprobar la propuesta remitida por el INE de la Relación de las Unidades poblaciones y los planos Nomenclator*

2º) *Facultar al Alcalde para la adopción de los acuerdos y resoluciones que para ello sea necesario..”*

Se somete a votación, con el resultado de 4votos a favor por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los que componen legalmente la Corporación.

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	15/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.- PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2026 DE ESTE MUNICIPIO.-

Se da cuenta de la **PROPUESTA DE ALCALDÍA** que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 52/2013, de 14 de mayo (BOJA nº 95, de 174 de mayo de 2013) por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales, se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del citado Decreto, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, 16 octubre 1993), en la que se exige acuerdo del Pleno al efecto.

Considerando que el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales, dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional, las de Natividad del Señor (25 de diciembre), Año Nuevo (1 de enero), Fiesta del Trabajo (1 de mayo) y 12 de octubre (Fiesta Nacional de España).

A la vista de lo expuesto, la Alcaldía someterá a la Corporación en Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Designar como Fiestas Locales para el año 2026 en el municipio de Albánchez (Almería), con carácter retributivo y no recuperable, , *los días Diecisiete(17) de agosto (lunes) y Dieciocho (18) de agosto (martes), por las fiestas patronales.*

SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Corporación, somete a votación la Propuesta con el resultado de 4 votos a favor (3 del grupo PARTIDO POPULAR, 1 del grupo PSOE-A) , por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación.

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	16/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL INCREMENTO DE EFECTIVOS Y MEDIOS MATERIALES DE LA GUARDIA CIVIL EN LA COMARCA DEL VALLE DEL ALMANZORA.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Albánchez conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente **Moción**:

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL INCREMENTO DE LOS EFECTIVOS Y MEDIOS MATERIALES DE LA GUARDIA CIVIL EN LA COMARCA DEL VALLE DEL ALMANZORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, queremos destacar y agradecer el trabajo y el buen hacer de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en especial de la Guardia Civil, por el excelente trabajo que realizan en pro de la seguridad en las zonas rurales de nuestro país.

Realizamos con esta moción un reconocimiento a la profesionalidad, entrega y valor de sus componentes y ponemos de manifiesto la necesidad de más compromiso, más medios y más apoyo estatal para que los efectivos de la Guardia Civil puedan realizar su trabajo en las mejores condiciones.

Esta propuesta responde tanto a las demandas ciudadanas por la falta de seguridad como a la defensa de los agentes que velan por nuestra protección y que merecen que pongamos a su disposición las mejores herramientas para asegurar nuestros derechos y libertades.

La seguridad es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los ciudadanos. La Guardia Civil desempeña un papel crucial en el mantenimiento del orden y la seguridad en nuestra comarca, su presencia ha garantizado la tranquilidad de nuestros pueblos, asegurando que se pueda vivir con paz y normalidad.

En los últimos meses nuestra comarca del Valle del Almanzora se está viendo azotada por un incremento de delitos que está generando una gran

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	17/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

preocupación y una sensación de inseguridad y alarma entre nuestros vecinos y vecinas.

Los servicios de orden público deben satisfacer cuestiones como disponibilidad, accesibilidad, eficiencia o capacidad de respuesta, sin embargo, en la actualidad se cuenta con un número limitado de efectivos y medios materiales que ha dificultado el trabajo diario de los agentes. Estos agentes se esfuerzan por mantener el orden y proteger a los ciudadanos con los recursos limitados con los que disponen pero que no es suficiente para hacer frente a las necesidades reales de nuestra comarca.

Reconocemos el enorme esfuerzo que los efectivos de la Guardia Civil realizan para intentar cubrir con la mayor eficacia posible todo el territorio del Valle del Almanzora, y más en una comarca como la nuestra, con muchas localidades y pedanías, con una orografía complicada que hace difícil los desplazamientos rápidos si existe una necesidad, pero actualmente la Guardia Civil no dispone de los recursos y efectivos suficientes para desarrollar una labor con garantías, es imposible cumplir con todas las estipulaciones que tiene encomendadas la Guardia Civil.

Consideramos más que necesaria la presencia de más efectivos de Guardia Civil que garanticen la seguridad ciudadana, subrayando la importancia de dotar la zona de más agentes para garantizar el orden, la tranquilidad y el bienestar de nuestros vecinos.

En muchos de los cuarteles del interior de la provincia solo se presta servicio durante unas horas a la semana, y por supuesto, la gran mayoría de ellos permanecen cerrados de noche como consecuencia de la disminución de las plantillas, lo que no puede ser es que durante la noche, en una comarca con 27 municipios como es el Almanzora, solo haya una patrulla cubriendo todo el territorio, por lo que es imposible que los vecinos se sientan seguros con este panorama tan desolador del que el único culpable es el Gobierno de España.

Si queremos evitar la despoblación de nuestros pueblos, si queremos que la población no se marche de nuestra comarca, tenemos que hacer todo lo posible por mantener los servicios con los que cuentan nuestros ciudadanos, tenemos que luchar para que nuestros vecinos se sientan protegidos y no afecte a su calidad de vida y para ello necesitamos la presencia y la actuación de manera eficaz de la Guardia Civil. Lo cierto es que el estado de bienestar social no puede garantizarse si no existe una seguridad ciudadana en la que se base.

Con datos a 31 de julio de 2024 en respuesta escrita del Gobierno a pregunta del Grupo Popular, en la provincia de Almería el número de efectivos

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	18/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

catalogados y disponibles de la Guardia Civil, tanto activos como reserva es de 1.879 efectivos, siendo los efectivos disponibles de 1.619, lo que pone de manifiesto que en nuestra provincia faltan 260 plazas sin cubrir.

Además del número limitado de efectivos, los recursos materiales son igualmente preocupantes. La falta de vehículos adecuados, equipos tecnológicos y otros recursos necesarios impide a nuestros agentes realizar su trabajo con eficacia. Esto no solo afecta su capacidad operativa, sino que también puede poner en riesgo su seguridad y la de los ciudadanos.

Si analizamos los datos de criminalidad en la provincia de Almería publicados en el Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior, podemos ver que las infracciones penales se han incrementado en los últimos años en nuestra provincia, se ha pasado de las 23.627 infracciones penales del año 2020 a las 34.124 infracciones penales del año 2024, lo que supone un incremento del 44,43% en cuatro años. Si no tenemos en cuenta el año 2020 por el confinamiento de la pandemia, en el año 2021 se registraron 26.110 infracciones penales, 8.014 menos que las registradas en 2024 lo que supone un incremento del 30,69% en tres años.

La tasa de criminalidad ha aumentado un 2,5% en la provincia de Almería durante 2024 en comparación con el año anterior, con un total de 34.124 infracciones penales frente a las 33.291 de 2023. Este incremento de infracciones penales en la provincia de Almería del 2,5% se sitúa muy por encima de los datos nacionales del -0,3% y de los datos de Andalucía del -0,8%.

Es necesario incidir en que, en algunos casos, el incremento de la criminalidad también puede deberse a aspectos demográficos, y es que la población tanto de la provincia como de la comarca del Valle del Almanzora ha aumentado en los últimos años, sin haberse visto reflejado en el aumento de efectivos de la Guardia Civil.

La combinación del incremento de la criminalidad de la provincia de Almería, y la reducción manifiesta del número de efectivos de la Guardia Civil en nuestro ámbito territorial, ha generado un clima de inseguridad que afecta directamente a todos los habitantes de nuestra comarca.

También denunciamos la nula inversión del Gobierno de España en cuarteles de la Guardia Civil en la provincia. Desde la llegada al Gobierno de España de Pedro Sánchez, es claro y manifiesto el total abandono y despreocupación con los acuartelamientos de la Guardia Civil de la provincia de Almería.

Hay que señalar que si la situación de algunos ha mejorado, ha sido gracias a la Diputación Provincial de Almería, que mejora los cuarteles a través

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	19/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de un convenio firmado con la Guardia Civil, cuyas obras son financiadas al 100% por la institución provincial, o a través del PFEA y todo ello a pesar de no ser de su competencia propia, porque no olvidemos que los acuartelamientos dependen del gobierno Central, son de titularidad del Estado.

El objetivo de estas actuaciones de la Diputación Provincial de Almería es mejorar las infraestructuras de la Guardia Civil en la provincia para favorecer las condiciones de vida y de trabajo de los profesionales que velan por la seguridad de los almerienses, y para la comodidad de todos los ciudadanos que acuden a estas dependencias.

Esta apuesta de la Diputación recoge el sentir de la inmensa mayoría de los almerienses que quieren que la Guardia Civil esté en sus pueblos y para eso tienen que tener unas condiciones de habitabilidad dignas.

Estamos convencidos que la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los miembros de la Guardia Civil, redundará en mejoras del servicio que los efectivos prestan a los ciudadanos.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que una adecuada dotación de las plantillas de la Guardia Civil, con una adecuada presencia de agentes en nuestro entorno, contribuiría de manera decisiva a una reducción de los indicadores de criminalidad y garantizaría una mejor calidad de vida de los habitantes de nuestra comarca.

Por todo ello, pedimos que se atienda las demandas de los ciudadanos y que se pongan en marcha las medidas necesarias para abordar esta situación y se ponga fin a la inseguridad que estamos viviendo y que mantiene a los vecinos de la comarca del Valle del Almanzora en un estado de alerta e inseguridad.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**.

PRIMERO.- Mostrar nuestro apoyo incondicional a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad por su labor ejemplar y el compromiso inquebrantable que muestran cada día.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a reforzar y a aumentar la plantilla de agentes de la Guardia Civil en la comarca del Valle del Almanzora y a cubrir mientras tanto y de forma permanente y urgente, todas las plazas vacantes de los catálogos de puestos que existan en dicha comarca.

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06
Observaciones		Página	20/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Instar al Gobierno de España que acometa las obras necesarias en los acuartelamientos e infraestructuras de los cuerpos y fuerzas de seguridad para que puedan ser utilizadas de una manera digna por los agentes y ciudadanos que acuden a dichas instalaciones.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a dotar a la Guardia Civil de los recursos materiales técnicos y personales tanto para su debida protección como para que puedan cumplir de forma óptima y adecuada con su deber.

La Corporación, somete a votación la Propuesta con el resultado de 4 votos a favor (3 del grupo PARTIDO POPULAR, 1 del grupo PSOE-A) , por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación.

8.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria:

- Resolución 129/24: Aprobación y pago de facturas
- Resolución 130/24: Autorz.prueba deportiva
- Resolución 131/24: Aprobación y pago de facturas

- Resolución 01/25: Aprobación y pago de facturas
- Resolución 02/25: Gratif. tanatorio
- Resolución 03/25: Aprobación ayuda a domicilio
- Resolución 04/25: Aprobación subv. Comunidad regantes
- Resolución 05/25: Aprobación exención minusvalía IVTM
- Resolución 06/25: Aprobación Bonificación IVTM
- Resolución 07/25: Aprobación Aplicación económica RPT
- Resolución 08/25: Aprobación paso Rallye
- Resolución 09/25: Aceptación Bien terreno Los Llanos
- Resolución 10/25: Gratificación juzgado paz enero

- Resolución 11/25: Aprobación y pago de facturas
- Resolución 12/25: Aprobación permiso Rallye
- Resolución 13/25: Aprobación y pago de facturas

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr / Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	21/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Resolución 14/25: Aprobación AFO
- Resolución 15/25: Gratificación juzgado paz Febrero.
- Resolución 16/25: Aprobación y pago de facturas
- Resolución 17/25: Aprobación Liquidación 2024
- Resolución 18/25: Aprobación y pago de facturas.
- Resolución 19/25: Aprobación adj. Ct Pavimentación C/Rosales
- Resolución 20/25: Aprobación PGR

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos y preguntas.

Finalizado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente procede a levantar la sesión, siendo las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria-Interventora, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo. Amador López Pardo.

Fdo. Alicia Muñoz Fernández

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	22/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	23/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ (ALMERIA)
Plaza de España, nº1 C.P. 04857
C.I.F. P0400400H
Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	24/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nomenclátor alfanumérico original 2023

CODINE	ECOLECTIVA	ESINGULAR	NÚCLEO	TIPO	NOMBRE	NOMBREMÍN
0400400000	00	00	00	Municipio	ALBÁNCHEZ	Albánchez
04004000100	00	01	00	E_Singular	ALBÁNCHEZ	Albánchez
04004000101	00	01	01	Núcleo	ALBÁNCHEZ	Albánchez
04004000199	00	01	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004000200	00	02	00	E_Singular	BARRANCO DEL INFIERNO (EL)	Barranco del Infierno (El)
04004000201	00	02	01	Núcleo	BARRANCO DEL INFIERNO (EL)	Barranco del Infierno (El)
04004000299	00	02	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004000300	00	03	00	E_Singular	BORREGOS (LOS)	Borregos (Los)
04004000399	00	03	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004000400	00	04	00	E_Singular	CALESAS (LOS)	Calesas (Los)
04004000499	00	04	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004000500	00	05	00	E_Singular	CARRASCA (LA)	Carrasca (La)
04004000599	00	05	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004000600	00	06	00	E_Singular	FUENTE DEL TÍO MOLINA (LA)	Fuente del Tío Molina (La)
04004000601	00	06	01	Núcleo	FUENTE DEL TÍO MOLINA (LA)	Fuente del Tío Molina (La)
04004000700	00	07	00	E_Singular	HOYA DE LA ZARZA (LA)	Hoya de la Zarza (La)
04004000799	00	07	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004000900	00	09	00	E_Singular	MOLINAS (LOS)	Molinas (Los)
04004000901	00	09	01	Núcleo	MOLINAS (LOS)	Molinas (Los)
04004001000	00	10	00	E_Singular	MORILLAS (LOS)	Morillas (Los)
04004001099	00	10	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004001100	00	11	00	E_Singular	PALMERA (LA)	Palmera (La)
04004001101	00	11	01	Núcleo	PALMERA (LA)	Palmera (La)
04004001199	00	11	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004001200	00	12	00	E_Singular	PIEDRA DE ZAHOR (LA)	Piedra de Zahor (La)
04004001299	00	12	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004001300	00	13	00	E_Singular	TIA LUCIA (LA)	Tia lucía (La)
04004001399	00	13	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
04004001400	00	14	00	E_Singular	UTRERAS (LOS)	Utreras (Los)
04004001499	00	14	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*

Resumen de entidades modificadas:

CODINE	ECOLECTIVA	NÚCLEO	ESINGULAR	TIPO	NOMBRE	NOMBREMÍN	Modificaciones
04004000600	00	06	00	E_Singular	FUENTE DEL TÍO MOLINA (LA)	Fuente del Tío Molina (La)	Entidad Eliminada
04004000701	00	07	01	Núcleo	FUENTE DEL TÍO MOLINA	Fuente del Tío Molina (La)	Nuevo Núcleo
04004000900	00	09	00	E_Singular	MOLINAS (LOS)	Molinas (Los)	Entidad Eliminada
04004001301	00	13	01	Núcleo	TÍA LUCÍA (LA)	Tía Lucía (La)	Nuevo núcleo
04004001401	00	14	01	Núcleo	UTRERAS (LOS)	Utreras (Los)	Nuevo núcleo
04004001402	00	14	02	Núcleo	MOLINAS (LOS)	Molinas (Los)	Nuevo núcleo

La Fuente del Tío Molina. No consideramos adecuado tener entidades compuestas por núcleos sin diseminados, en tal caso recomendamos crear un diseminado para el núcleo o integrar ese núcleo en la entidad más cercana. En este caso optamos por la segunda opción.

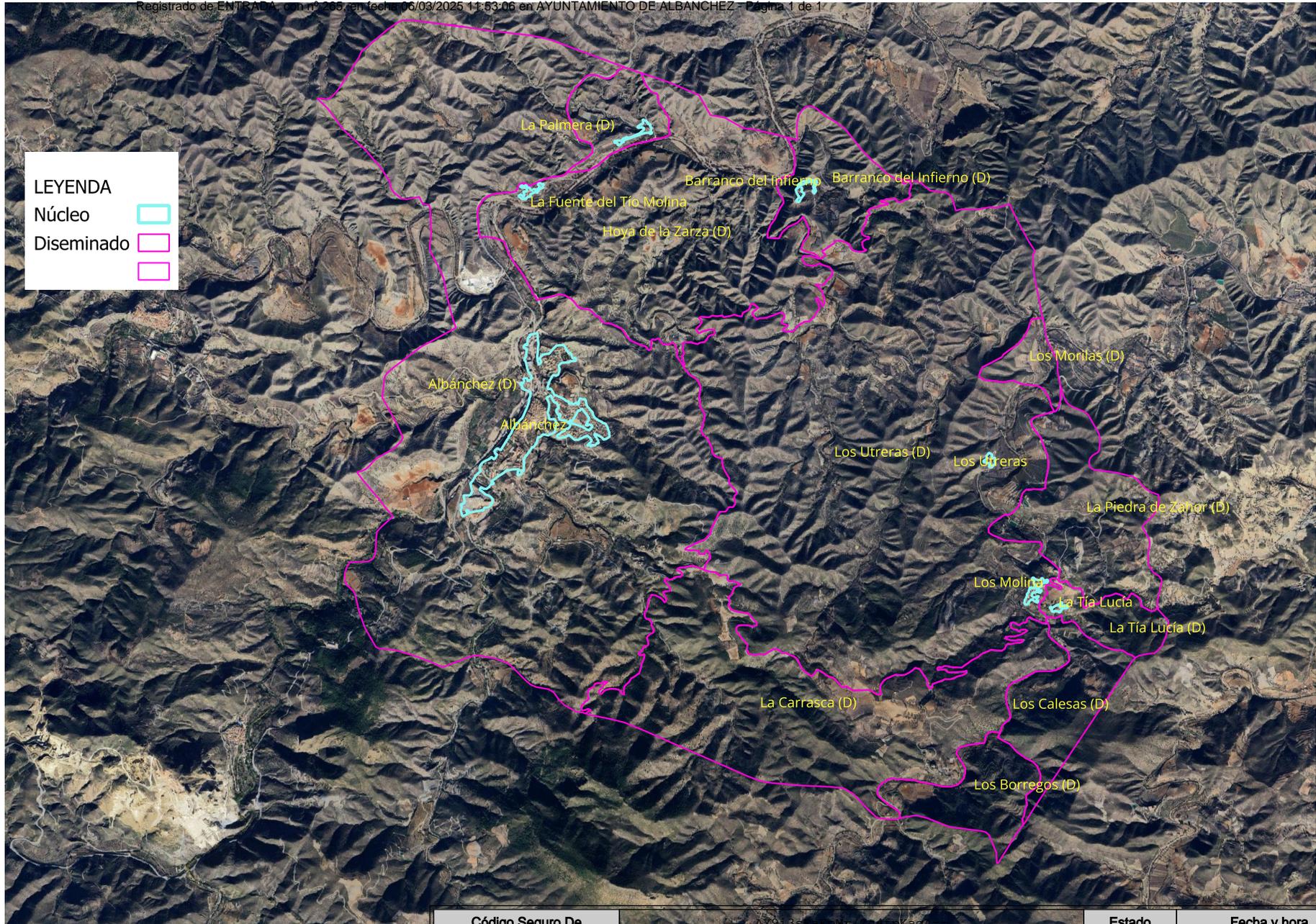
Los Molinas. Análogo a La fuente del Tío Molina, pero en Los Utrera.

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	25/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nomenclátor final propuesto

CODINE	ECOLECTIVA	ESINGULAR	NÚCLEO	TIPO	NOMBRE	NOMBREMÍN
0400400000	00	00	00	Municipio	ALBÁNCHEZ	Albánchez
0400400100	00	01	00	E_Singular	ALBÁNCHEZ	Albánchez
0400400101	00	01	01	Núcleo	ALBÁNCHEZ	Albánchez
0400400199	00	01	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400400200	00	02	00	E_Singular	BARRANCO DEL INFIERNO (EL)	Barranco del Infierno (El)
0400400201	00	02	01	Núcleo	BARRANCO DEL INFIERNO (EL)	Barranco del Infierno (El)
0400400299	00	02	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400400300	00	03	00	E_Singular	BORREGOS (LOS)	Borregos (Los)
0400400399	00	03	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400400400	00	04	00	E_Singular	CALESAS (LOS)	Calesas (Los)
0400400499	00	04	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400400500	00	05	00	E_Singular	CARRASCA (LA)	Carrasca (La)
0400400599	00	05	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400400700	00	07	00	E_Singular	HOYA DE LA ZARZA (LA)	Hoya de la Zarza (La)
0400400701	00	07	01	Núcleo	FUENTE DEL TÍO MOLINA	Fuente del Tío Molina (La)
0400400799	00	07	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400401000	00	10	00	E_Singular	MORILLAS (LOS)	Morillas (Los)
0400401099	00	10	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400401100	00	11	00	E_Singular	PALMERA (LA)	Palmera (La)
0400401101	00	11	01	Núcleo	PALMERA (LA)	Palmera (La)
0400401199	00	11	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400401200	00	12	00	E_Singular	PIEDRA DE ZAHOR (LA)	Piedra de Zahor (La)
0400401299	00	12	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400401300	00	13	00	E_Singular	TIA LUCIA (LA)	Tia lucia (La)
0400401301	00	13	01	Núcleo	TÍA LUCÍA (LA)	Tía Lucía (La)
0400401399	00	13	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*
0400401400	00	14	00	E_Singular	UTRERAS (LOS)	Utreras (Los)
0400401401	00	14	01	Núcleo	UTRERAS (LOS)	Utreras (Los)
0400401402	00	14	02	Núcleo	MOLINAS (LOS)	Molinas (Los)
0400401499	00	14	99	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*

Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24	
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06	
Observaciones		Página	26/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro De Verificación	AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:47:24
	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	27/03/2025 11:43:06
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AY9i3sEaEpMr%2FZc4fpKagA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

